

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0207-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución No. 157/2012 de 29 de mayo del 2012 aprobó la Nueva Edición de la Regulación Técnica de Aviación Civil RDAC Parte 61 “Certificación para Pilotos, Licencias y Habilitaciones”, y sus posteriores enmiendas Nros. 200/2013 de 11 de julio de 2013, 357/2013 de 07 de octubre de 2013; 558/2014 de 02 de diciembre de 2014; 178/2015 de 14 de julio de 2015 y 0007/2017 de 12 de enero de 2017;

Que, el área de Licencias de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorando Nro. DGAC-OG-2018-0052-M de fecha 07 de agosto de 2018, presentó el proyecto de enmienda 6 a la RDAC 61 “Certificación para Pilotos, Licencias y Habilitaciones”, propuesta que tiene como propósito incluir la enmienda 175 del Anexo 1 de la OACI;

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 23 de agosto de 2018, tomó conocimiento de la propuesta de enmienda a la RDAC 61 “Certificación para Pilotos, Licencias y Habilitaciones”, y por unanimidad autorizó el inicio del proceso con la apertura del expediente y la difusión del proyecto antes citado a través de la página web institucional, sin que exista comentarios al respecto;

Que, conforme con el procedimiento, el Comité de Normas en sesión llevada a cabo el día 19 de noviembre de 2018, analizó el proyecto de enmienda 6 a la RDAC 61 “Certificación para Pilotos, Licencias y Habilitaciones” y resolvió que para poder aprobar el proyecto antes citado el área de Licencias, debe revisar la sección 61.015 “Autorización para actuar como miembro de la tripulación de vuelo”, e incluir los requisitos para la licencia de piloto para operación privada (RDAC 91) de una aeronave registrada en el extranjero;

Que, con Memorando Nro. DGAC-OG-2018-0073-M de 21 de noviembre de 2018, el área de Licencias, presenta la propuesta de modificación a la sección 61.015;

Que, en reunión efectuada el día lunes 10 de diciembre de 2018, el Comité de Normas toma conocimiento de la propuesta de modificación antes citada, y resuelve recomendar al señor Director General que apruebe la enmienda 6 a la RDAC 61;

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0207-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2018

atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la enmienda 6 a la Regulación Técnica de Aviación Civil RDAC 61 “**Certificación para Pilotos, Licencias y Habilitaciones**”; documento adjunto que es parte integrante de la presente Resolución, contenido en 30 fojas.

Artículo Segundo.- Salvo la modificación establecida en el artículo anterior, las demás secciones de la RDAC 61, se mantienen vigentes y sin alteración alguna.

Artículo Tercero.- La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-OD-2018-380-TEMP

Anexos:

- anexo_enmienda_rdac_61.pdf

sa/wg/jz